



Ayuntamiento de Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves

“BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA FOMENTO DEL CONSUMO: BONO – CONSUMO HONDÓN DE LAS NIEVES, ANUALIDAD 2026

1.- ANTECEDENTES

La situación económica actual, impulsada por el encarecimiento de los productos energéticos y los carburantes a raíz del conflicto en Oriente Medio y la tensión en el estrecho de Ormuz, conlleva una disminución del consumo de los hogares españoles, lo que ha motivado una rápida respuesta por parte de las distintas Administraciones Públicas para apoyar a los sectores comerciales afectados.

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves con el apoyo de la Diputación de Alicante pone en marcha la CAMPAÑA FOMENTO DEL CONSUMO: BONO – CONSUMO HONDÓN DE LAS NIEVES, ANUALIDAD 2026, con una vigencia prevista durante el presente año 2026, con el objetivo de impulsar la economía local.

Unos de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas para mitigar el impacto provocado por la Pandemia y la Crisis Económica, manteniendo e impulsando la actividad comercial y el comercio de proximidad.

2.- OBJETO , FINALIDAD Y PROCEDIMIENTO

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Hondón de las Nieves que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local. Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Hondón de las Nieves

El procedimiento y condiciones para el otorgamiento en régimen de concesión directa por





Ayuntamiento de Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves

razón de interés público, social y económico. Se trata de otorgar subvenciones en forma de “bonos de compra” que se consuman en los comercios y servicios locales.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

A tenor del perfil de la persona beneficiaria, y, asimismo, ponderando la excepcionalidad que envuelve a la presente convocatoria, acreditadas las razones de interés público, social y económico, el procedimiento es el de concesión directa de las mismas, por cuanto que la tramitación de estas ayudas excluye excepcionalmente la concurrencia competitiva puesto que en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, quedando situado su límite en la suficiencia del crédito preciso para atender a la adquisición de los bonos y hasta que se agote el mismo y mientras se encuentren en régimen de disponibilidad.

Así, las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público antes señaladas, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión. Asimismo, revisten el carácter de voluntarias y eventuales, no generando ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores, y sin que puedan ser alegadas como precedente.

Sentado lo anterior, la concesión de las subvenciones directas que nos ocupa, se rige por estas bases, así como por las bases de ejecución del presupuesto general de esta entidad del ejercicio 2026, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3.- BENEFICIARIA/OS

3.1.- Comercios: adhesión a la Campaña





Ayuntamiento de Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves

De conformidad con lo dispuesto en el art.12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prevé la posibilidad de que para la tramitación de la presente convocatoria puedan actuar como entidades colaboradoras las definidas más abajo, sin que puedan percibir contraprestación económica por parte del Ayuntamiento por su participación como entidad colaboradora, con independencia de que puedan tener el carácter de endosatarios.

Serán colaboradores del programa de Bonos-Hondón de las Nieves, las personas titulares de los establecimientos que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por las personas beneficiarias consumidoras.

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Hondón de las Nieves, que cumplan estas condiciones:

1. Tener el domicilio fiscal en el municipio de Hondón de las Nieves o en su caso establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de Hondón de las Nieves
2. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

Estos requisitos deben cumplirse desde la fecha de solicitud de adhesión hasta la finalización de la campaña.

Los comercios y empresas deberán publicitar la condición de entidad colaboradora del presente programa, en aras de la debida información a los posibles interesados. El Ayuntamiento, a su vez, dará difusión al listado de comercios y empresas que han adquirido la condición de entidad colaboradora en el programa de subvenciones objeto de tramitación, a través de su





Ayuntamiento de Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves

publicación en la sede electrónica y en el reverso del propio documento de bono

En ningún caso el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves mantendrá un vínculo con las entidades colaboradoras citadas en el presente apartado que implique relación alguna mediante contrato administrativo, de forma que, en modo alguno, el Ayuntamiento abonará cantidad alguna a las entidades colaboradoras por su participación en el presente programa, ni se abonará cantidad alguna por la prestación arriba realizada.

La adhesión implica el conocimiento y la aceptación de la presente convocatoria.

No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes sectores:

1. Productos o servicios ligados al juego, apuestas del estado y/o al tabaco.
2. Servicios financieros.

3.2.- Ciudadanía: beneficiarios de la subvención

Serán beneficiarias de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronada/o con anterioridad al 1 de enero de 2026. Además, los datos del Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda y las renovaciones pertinentes.
2. Continuar empadronada/o con anterioridad a la publicación de las presentes bases en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves
3. Ser mayor de 18 años con anterioridad al 31 de diciembre de 2025.
4. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, a fecha de presentación de adhesión a la campaña. **En los casos en que el Ayuntamiento haya tenido conocimiento de la**





Ayuntamiento de Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves

existencia de deudas vencidas con la TGSS o Agencia tributaria, no se entregará el bono a los vecinos afectados hasta tanto presenten certificado de estar al corriente.

No se reconocerá como beneficiaria/o si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de Hondón de las Nieves, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases, salvo las exclusiones establecidas en el apartado 3.1.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y FORMA DE OBTENCIÓN DE LOS BONOS POR LOS VECINOS

5.1. Comercios participantes

Se realizará una solicitud conforme al modelo de instancia INS 80, [SOLICITUD DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS/COMERCIOS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE](#), una por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial **DEBERÁN PRESENTARSE LOS DÍAS 14 a 18 septiembre 2026**. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, previa resolución adoptada al efecto.

El formulario de solicitud se podrá descargar en la sede electrónica. Concretamente se publicarán:

- BASES

-SOLICITUD DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTO/COMERCIO Y DECLARACIÓN





Ayuntamiento de Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves

RESPONSABLE

La solicitud del establecimiento/comercio se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

1. DNI y declaración responsable del solicitante (incluida en el INS80)
2. Documentación que acredite la representación legal, en su caso.
3. Documento identificativo de la empresa (NIF).
4. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y los estatutos, inscritos en el correspondiente Registro, en el caso de personas jurídicas.
5. Formulario de alta y mantenimiento de tercero (para domiciliaciones), en caso de no obrar ya en el Ayuntamiento.
6. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
7. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT
8. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad social.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es gratuita.

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

1. Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
2. La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

ABONO: El Ayuntamiento de Hondón de las Nieves abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su





Ayuntamiento de Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves

establecimiento. Para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, el comercio adherido tendrá que presentar: una relación **EN FORMATO EXCEL con el importe total suma de los bonos canjeados en su comercio que indique**

- N.º bono y beneficiario
- Nª Factura o ticket, y copia del mismo con indicación de la fecha La asociación entre los bonos y cada relación presentada deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la misma deberá conllevar la entrega asociada a los justificantes de las compras efectuadas, dentro del plazo establecido.

Los comerciantes deberán presentar relación bonos – tickets en formato excel, adjuntando copia de los mismos, **del 19 al 31 octubre 2026**. Una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes, el Ayuntamiento procederá a su abono, que a modo orientativo se efectuará en el mes de noviembre (primera quincena)

5. 2. Beneficiarios (ciudadanos)

Las personas ciudadanas que quieran beneficiarse de esta convocatoria, deberán obtener los bonos a través de los siguientes medios:

- De forma presencial en horario de 9 h a 14 h en el Ayuntamiento, **los días 24 a 30 septiembre 2026**, para lo cual las personas deberán acudir y mostrar su DNI, siendo comprobada su identidad por un/a funcionario/a público.

Se darán 1 bono de comercio por persona mayor de 18 años, por un valor de compra de **55 euros**, que pueden ser consumidos **del 1 al 18 octubre 2026**, en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña. La persona consumidora para canjear los bonos de comercio, y en el momento de efectuar la compra tendrá que entregar el bono original al establecimiento, y mostrar además su documento de identidad. Los bonos sólo se podrán usar en los establecimientos adheridos a la Campaña bono comercio y durante las fechas de duración de la campaña. Los bonos pueden consumirse durante todo el período que dura la campaña, no teniendo que consumirse juntos. Los bonos de comercio no son canjeables por dinero en efectivo. Si el importe de la compra es inferior al valor de compra estipulado no se podrá canjear el bono ni devolver importes en metálico. Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce





Ayuntamiento de Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves

una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio. La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos de comercio deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña. Así mismo, cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

A cada bono se le asignará un código alfanumérico único.

A la entrega de bonos, deberá hacerse constar nombre, apellidos y dni de la persona beneficiaria en el reverso del mismo. **Si no se hace constar el DNI del beneficiario de forma legible, no se entregará el bono**

IMPORTANTE: El Ayuntamiento repartirá bonos hasta agotar el crédito presupuestario existente. Si el reparto de bonos alcanza el crédito existente antes del 28/09/2026 (fecha prevista como fin reparto), se interrumpirá el reparto, y no será posible atender nuevas peticiones.

Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de **IRPF de 2025**.

Las personas beneficiarias de la subvención estarán sometidas a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su





Ayuntamiento de Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves

revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

CONTROL DE LOS BONOS: Finalizada la campaña, el Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados por la ciudadanía. Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

5.3. Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 75485,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.480.00, financiados mediante la ayuda de la Diputación de Alicante para la realización de campañas de fomento del bono-consumo navidad.

La concesión de subvenciones tendrá como límite el importe de dicha aplicación presupuestaria. Es decir, que las ayudas (bonos) que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible, 75485,00 euros

El total de bonos a repartir será de 1372 bonos. Una vez que se termine el total de bonos referido, NO SE REPARTIRÁN MÁS BONOS





Ayuntamiento de Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves

7.- NORMATIVA APLICABLE

La concesión de las ayudas se registrará por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

8.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, en cumplimiento del Reglamento general de protección de datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de información del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 65YGD3YNYMGA44A7SAM325W
Verificación: <https://fondoneus.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

